

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN JOSÉ ORTEGA Y GASSET – GREGORIO MARAÑÓN CON EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

En Madrid, a 31 de mayo de 2013

4

De una parte, el Ilmo. Sr. D. **Benigno Pendás García**, como Director General del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante **CEPC**), entidad domiciliada en la Plaza de la Marina Española, 9, 28071 de Madrid y con CIF Q-2811010-D actuando en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las funciones conferidas por el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio de organización del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (B.O.E. núm. 188, de 7 de agosto)

Y, de otra, el Ilmo. Sr. D. **Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna** con DNI 50.276.922-A en calidad de Director General y Secretario General de la Fundación José Ortega y Gasset y de la Fundación José Ortega y Gasset - Gregorio Marañón en proceso de fusión (en adelante **FOM**), con domicilio en la calle Fortuny número 53, 28010 Madrid y CIF G28599041, nombrado por acuerdo del Patronato de fecha 12 de diciembre de 2012, según escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don F. Javier Vigil de Quiñones el día 18 de diciembre de 2012 bajo el nº. 3.758 de su protocolo.

Intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio marco, en orden al mismo

Intervienen

INTERVIENEN

Intervienen

En representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose recíprocamente la plena capacidad jurídica y de obrar que caso requiere para la formalización del presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y tiene encomendadas entre sus funciones

elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

Segundo.- Que la FOM es una institución privada dedicada a la difusión de la cultura, la crítica y la ciencia, particularmente en el ámbito de las Ciencias Sociales, las Humanidades, y la Medicina. Tiene por objeto, a través de actividades de distinto signo, procurar la difusión de la obra de don José Ortega y Gasset y don Gregorio Marañón y Posadillo, así como la renovación y proyección hacia los tiempos actuales del pensamiento de los insignes titulares, y entre sus fines están la realización de actividades de investigación, la enseñanza universitaria de postgrado, la realización de seminarios, congresos, conferencias, así como asistencia técnica a organismos públicos y privados, y a organizaciones multilaterales.

Tercero. Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Protocolo general de colaboración a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: Del campo de actuación y de las formas de colaboración

El campo de colaboración se define, de un modo general, como Convenio Marco, clasificándolo, a fines prácticos, en las áreas siguientes:

- Cooperación para el asesoramiento mutuo, o a terceros
- Investigación en los campos de sus competencias
- Formación especializada
- Prácticas de alumnos
- Uso de las instalaciones para actividades conjuntas,
- Colaboración en líneas de investigación
- Impulso de publicaciones

Para la concreta realización de actividades diferenciadas y específicas se procederá mediante ADENDAS. En ellas se precisarán los términos concretas y actividades objeto de la colaboración. En concreto consistirán en:

- 1.1. Prestación de otros servicios de colaboración
- 1.2. Realización de actividades académicas y científicas conjuntas
- 1.3. Desarrollo de mesas redondas, seminarios y eventos de interés

- 1.4. Cesión de las instalaciones para actividades de interés mutuo
- 1.5. Publicaciones conjuntas
- 1.6. Uso de bibliotecas, fondos bibliográficos y documentales
- 1.7. Realización de proyectos, en los ámbitos que se definan
- 1.8. Planes conjuntos de investigación en los campos que se concreten
- 1.9. Intercambio de información técnica que facilite la utilización por cada una de las partes de los fondos documentales de la otra, en las materias que se especifiquen

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA: De las compensaciones económicas.

Las compensaciones económicas por los costes que ocasione la colaboración, serán evaluadas y acordadas para cada uno de los trabajos en los Adendas en que éstos se concierten.

Todo Adenda que implique gastos para las entidades colaboradoras se supeditarán a las disponibilidades presupuestarias de cada Organismo.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de financiación complementarias para los fines de este Convenio.

TERCERA: De las disponibilidades.

El personal dependiente de cada uno de los Organismos observará durante su permanencia en las dependencias del otro, por motivo de los Acuerdos concertados, todas las normas de régimen interior vigentes en este último. A tal fin se pondrá en conocimiento aquellas que más directamente pudieran afectarlo.

CUARTA.- Colaboración específica en 2013.

En el caso de la colaboración específica prevista para 2013, se estará a lo previsto en el ANEXO al presente Convenio marco.

QUINTA.- De la confidencialidad.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de INFORMACIÓN RESERVADA, a la obtenida en aplicación de este Convenio o sus Acuerdos, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada o de su divulgación autorizada.

SEXTA.- De las controversias.

Las partes convienen en solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este Convenio o sus Adendas, sobre las que puedan resolver válidamente. Para ello, surgida y planteada una controversia, cada parte designará un representante.

En todo caso, ambas partes reconocen la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las divergencias que puedan surgir en su desarrollo y ejecución.

SÉPTIMA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, salvo que una de las partes lo denuncie por escrito con seis meses de antelación, debiendo en este caso salvaguardarse la vigencia de los Adendas que en ese momento estén operativos, salvo que ambas partes acuerden otra cosa.

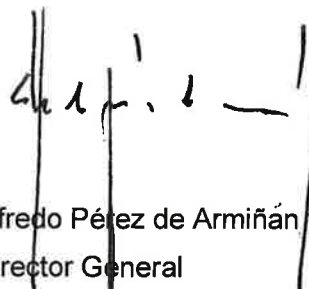
Y en testimonio de conformidad con lo expresado y de vinculación con el presente Convenio, lo firman por duplicado y se compelen a ejecutarlo en Madrid a 31 de mayo de dos mil trece.

Por el Centro de Estudios Políticos
y Constitucionales



Benigno Pendás García
Director General

Por la Fundación José Ortega
y Gasset - Gregorio Marañón



Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna
Director General

ANEXO PARA 2013: ORGANIZACIÓN DEL IV CONGRESO INTERNACIONAL EN GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Primero.- Que el Centro de Estudios Políticos (CEPC) y la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón (FOM) tienen la voluntad de colaborar en la organización del IV Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas (GIGAPP) que se celebrará en Madrid los días 23 y 24 de septiembre de 2013.

Segundo.- Que el Congreso Internacional GIGAPP IUIOG, que se celebra anualmente desde 2010, ha logrado constituirse en el principal encuentro de la comunidad ligada al Programa de Doctorado en Gobierno y Administración Pública (GAP) del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset. Se trata de un espacio único para presentar y debatir nuevas ideas y enfoques, experiencias e investigaciones de calidad y cultivar vínculos de colaboración y generación de redes de trabajo sobre los ejes temáticos en los que se enmarca.

En consecuencia de todo lo expuesto y de mutuo acuerdo, se concreta en el presente ANEXO la colaboración para 2013 de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre las partes para la financiación y organización de Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas (GIGAPP) que se celebrará en Madrid los días 23 y 24 de septiembre de 2013.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen expresamente y de manera irrevocable a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Obligaciones del CEPC:

- Cofinanciar el proyecto con 1.000 euros de acuerdo con la cláusula tercera.
- Asesorar en materia de derecho constitucional y ciencia política a la Fundación durante el desarrollo del Congreso.
- La difusión del proyecto con los medios propios y habituales del CEPC.

Obligaciones de la FOM - GIGAPP:

- El CEPC figurará en todos los materiales como "Entidad Colaboradora".
- Dará participación institucional al CEPC bien en la inauguración, bien en la clausura del IV Congreso internacional.

- Proporcionará 5 invitaciones de asistencia al Congreso al CEPC
- Incluirá, de acuerdo con la cláusula cuarta, al CEPC en la difusión del Congreso.

TERCERA. ASPECTOS PRESUPUESTARIOS.

El CEPC abonará a la FOM los gastos asociados a la imprenta de materiales informativos y promocionales del IV Congreso por importe total de 1.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.226.06 de su Presupuesto de gastos para 2013.

Por su parte, la FOM aportará a la organización del IV Congreso Internacional la cantidad de 2.210,50 € con cargo a la aplicación número 6200311801 de sus presupuestos. Esta cantidad estará destinada a cubrir los gastos de viajes y honorarios de ponentes, material de soporte para los asistentes, promoción y difusión, servicio de catering y reprografía de materiales.

CUARTA. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

Cualquier información pública o publicidad que se realice en relación a las actividades detalladas en la cláusula tercera, hará constar que las mismas se organizan por la FOM y financian por CEPC a través del convenio suscrito al efecto.

Ambas partes podrán emplear en todos sus medios de difusión, internet y redes sociales incluidos, la referencia a la presente colaboración. En particular el CEPC aparecerá en:

- los trípticos promocionales del IV Congreso
- Los posters promocionales del IV Congreso, que serán distribuidos en las universidades españolas y enviados vía correo postal a algunas entidades académicas en América Latina
- La web gigapp.org, la cual tendrá un microsite especial para las Entidades Colaboradoras de este evento.

CEPC proporcionará a la FOM el logotipo que deba ser difundido.

QUINTA. VIGENCIA DEL ANEXO.

El presente Anexo entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia de un año desde la firma.

Las partes, por mutuo acuerdo, podrán denunciar o modificar el presente acuerdo en cualquier momento. Así, podrán dar por finalizado el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con 30 días de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto y sin perjuicio de las actuaciones que, en ese momento estén iniciadas, las cuales habrán de ser finalizadas en todo caso con arreglo al Acuerdo y la devolución de las cantidades que correspondan.